



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que he tenido a la vista

28 ENE 2021

Sr. Hugo Armando VALVERDE
FEDATARIO

Resolución Administrativa

Lima, 28 de enero de 2021

Visto, los Expedientes Administrativos de Registro N° 22587-2020, 23912-2020, 27935-2020, 26921-2020, 29302-2020, 24148-2020 y 27728-2020, que contiene el Informe N° 002-2021-OL-HNDM emitido por el Jefe de la Oficina de Logística; y, el Informe N° 101-2020-ECBP-OL-HNDM, emitido por la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Control de Bienes Patrimoniales, sobre la aceptación y alta de 14 bienes muebles a favor del "Hospital Nacional "Dos de Mayo";

CONSIDERANDO:

Que, en el marco normativo sobre la gestión de bienes muebles del Estado se encuentra regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y sus modificatorias; Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, y sus modificatorias;

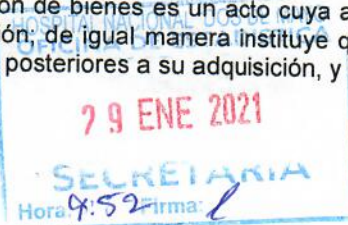
Que, el Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, en su Primera Disposición Complementaria Transitoria –precisa- "En tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable";

Que, con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se reglamentan los mecanismos y procedimientos para una eficiente gestión de los bienes estatales; según su artículo 5, contempla en la ejecución de cualquier acto relacionado a los bienes estatales, deberá observarse el adecuado cumplimiento de las garantías y normas vinculadas a dichos bienes; y, el artículo 10, literal j) establece Aprobar el Alta y la Baja de sus bienes;

Que, el artículo 118° del Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, el numeral 5.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN – Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, modificada por las Resoluciones N° 084-2017-SBN y N° 084-2018-SBN, establece que los actos de adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, serán aprobadas mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la Entidad, en un plazo que no exceda los 15 días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo; y, el numeral 5.11 incorporado a la Directiva N° 001-2015/SBN con Resolución N° 084-2018/SBN, establece que una vez concluido cualquier procedimiento de gestión mobiliaria que implique la emisión de una resolución administrativa por parte de la OGA, ésta comunica a la SBN mediante el registro del número de la misma en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento;

Que, los numerales 6.1.1, 6.1.2 y 6.1.5 de la citada Directiva, señalan entre otros que el ALTA es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad; también establece que la aceptación de la donación de bienes es un acto cuya alta se realizará al emitir la resolución administrativa de adquisición; de igual manera instituye que el alta se debe realizar dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su adquisición, y se



28 ENE 2021

Sr. Hugo Armando VALVERDE RIVERA
FEDATARIO

sustenta en los documentos previstos para cada procedimiento;

Que, el numeral 6.3.1.1 de la citada Directiva, señala que la donación implica el traslado voluntario a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales - SNBE. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquiera de ellas. Asimismo, el sub numeral 6.3.1.3 indica que las resoluciones de aceptación de la donación de bienes deben especificar el valor de los bienes recibidos en donación;

Que, la Resolución Directoral N° 012-2016-EF/51.01 que aprueba la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades gubernamentales", en su numeral 7.1 literal a), se establece como un umbral de reconocimiento, ser mayor a $\frac{1}{4}$ de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, en el reconocimiento inicial de un elemento de Propiedad Planta y Equipo - PPE;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, constituyéndose en parte integrante del presente acto se tiene lo siguiente;

Que, con Carta N° 0211-CRI-CTMP-2020, la Lic. T.M. Katherine R. Ramírez Paz, Presidenta del Consejo Regional I del Colegio Tecnólogo Médico del Perú, expresa la donación voluntaria de una CABINA PARA TOMA DE MUESTRA DE HISOPADO, que efectiviza para el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica del Hospital Nacional Dos de Mayo, para atención en beneficio de la población;

Que, con Carta N° 01-2020-AGC, de fecha 09 de setiembre del 2020, la Lic. Enf. Antonia García Céspedes, manifiesta que en representación de los trabajadores que laboran en el Servicio de Nefrología – Hemodiálisis del Departamento de Especialidades Médicas, realiza la donación a título gratuito de 02 CASILLEROS DE METAL – LOCKER (DE 06 DIVISIONES), que serán utilizados para guardar sus pertenencias personales;

Que, mediante Documento S/N, enviado por el Sr. Eder Cruzado Delgado, identificado con DNI N° 41582847, expresa su voluntad de efectivizar la donación de 01 CASILLERO DE METAL - LOCKER (DE 02 DIVISIONES), destinado para el personal que labora en el Servicio de Nefrología – Hemodiálisis, para guardar sus pertenencias personales;

Que, mediante Oficio N° 074-SMFyR-DEM-HNDM-2020, la Dra. Karina Artica Aguirre, Jefe del Servicio de Medicina Física y Rehabilitación, manifiesta que ha realizado la donación de 01 CICLOERGÓMETRO, que sirve para la realización de Terapia Respiratoria Hospitalaria para los pacientes, que acuden a dicho servicio;

Que, mediante Carta DG-SES/CN° 2020-568, el Dr. Leonid Wilbert Lecca García, Director General de la Organización Socios En Salud Sucursal Perú, manifiesta que su representada ha tenido la voluntad de realizar la donación de 01 EQUIPO DE TERAPIA DE ALTO FLUJO, destinado para atención de los pacientes del Servicio de Neumología del HNDM;

Que, con Oficio N° 175-2020-DACQ-HNDM, la Jefe del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico, comunica que el personal Médico Asistente y Residente de Anestesiología, ha donado 01 MÓDULO DE MELAMINA RODANTE para ecógrafo;

Que, mediante Carta N° 01-2020-MRL, el Sr. Tec. Est. Martín Ruiz Laurel, manifiesta que hace la donación de 01 MICROONDAS DE 22.4 LTS, destinado para la Oficina de Gestión de la Calidad;



Ministerio de Salud
Hospital Nacional
"Dos de Mayo"



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
El presente documento
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que he tenido a la vista

28 ENE 2021

Sr. Hugo Armando VALVERDE
FEDATARIO

Resolución Administrativa

Lima, 28 de enero de 2021

Que, mediante Carta S/N, la Sra. Patricia Gastelumendi Lukis, Gerente Corporativo de Finanzas y Responsabilidad Social de la Corporación Ferreycorp S.A.A., manifiesta que efectiviza la donación – entre otros - de seis (06) EQUIPO RESPIRADOR PURIFICADOR DE AIRE FORZADO, para preservar la vida y salud de los pacientes afectados por el COVID-19;

Que, con Actas de Verificación N° 003, 004, 005, 006, 007, 008 y 009-2020-ECBP-OL-HNDM, la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Control de Bienes Patrimoniales de la Oficina de Logística, efectuó la verificación de la existencia física de 14 bienes muebles, entregados en calidad de donación a favor del HNDM por diferentes personas naturales y jurídicas, constatándose su estado de conservación y ubicación física;

Que, mediante Memorándum N° 280, 321, 322, 323, 358, 383, 384 y 385-EA-OL-2020, la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Almacén, remite al Equipo de Trabajo de Control de Bienes Patrimoniales las Actas de Entrega – Recepción de los 14 bienes muebles donados a favor del HNDM, las que acreditan el ingreso al Almacén de la Entidad, para continuar con el procedimiento administrativo que corresponda;

Que, con Informe N° 101-2020-ECBP-OL-HNDM, la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Control de Bienes Patrimoniales de la Oficina de Logística del Hospital Nacional "Dos de Mayo" remite el Informe Técnico N° 011-2020-ECBP-OL-HNDM, de fecha 27 de noviembre del 2020, donde sostiene haber realizado la verificación de la existencia física de 14 bienes muebles donados por diferentes personas naturales y jurídicas, determinando que cuentan con los elementos razonables de juicio para la Aceptación de la Donación y la Aprobación del Alta patrimonial y contable, para su posterior incorporación al patrimonio Institucional;

Que, con Informe N° 002-2021-OL-HNDM, de fecha 08 de enero de 2021, el Jefe de la Oficina de Logística, solicita al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Dos de Mayo, considere viable la aceptación de donación y aprobación del alta patrimonial y contable de los 14 bienes muebles, que ingresaron al Hospital en calidad de donación, adjuntando el Informe Técnico N° 011-2020-ECBP-OL-HNDM, de fecha 27-11-2020, emitido por la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Control de Bienes Patrimoniales;

Que, con la finalidad de proseguir y garantizar el normal desarrollo de las actividades de la Institución resulta pertinente continuar con el procedimiento administrativo respectivo, de acuerdo a lo solicitado por la Jefatura de la Oficina de Logística y Equipo de Trabajo de Control de Bienes Patrimoniales del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

Con el visado del Jefe de la Oficina de Logística; de la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Control Patrimonial; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Dos de Mayo, aprobado con Resolución Ministerial N° 696-2008-MINSA, y de la Resolución Jefatural N° 028-2017/IGSS, que designa al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Dos de Mayo; y en uso de la facultad conferida mediante Resolución Directoral N° 001-2021/D/HNDM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR, la donación de catorce (14) bienes muebles, proveniente de diferentes personas naturales y jurídicas, a favor del Hospital Nacional "Dos de Mayo", con valor ascendente a S/ 70,372.80 (Setenta Mil Trescientos Setenta y Dos con 80/100 Soles), cuya descripción del bien se consigna en el cuadro siguiente:



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que he tenido a la vista

28 ENE 2021

Sr. Hugo Armando VALVERDE RIVERA
FEDATARIO

| DETALLE TÉCNICO | | | | | | | |
|--|--|-----------------|------------|------------------------|--------------------|---------------|---------------------|
| N° | DENOMINACIÓN | MARCA | MODELO | SERIE / DIMENSIONES | COLOR | EST. CONS. | VALOR (S/) |
| CUENTA CONTABLE: 1503.020401 MOBILIARIO | | | | | | | |
| 1 | CABINA PARA TOMA DE MUESTRA DE HISOPADO, rodante, con frenos en cada rueda | Sin marca | Sin modelo | 0.90 X 100 X 2.00 | Blanco | Bueno | 1899.80 |
| CUENTA CONTABLE: 1503.020402 EQUIPO | | | | | | | |
| 2 | EQUIPO DE TERAPIA DE ALTO FLUJO | Fisher & Paykel | AIRVO 2 | 200604 136545 | Blanco humo y azul | Bueno | 33,000.00 |
| CUENTA CONTABLE: 1503.020903 SEGURIDAD INDUSTRIAL | | | | | | | |
| 3 | EQUIPO RESPIRADOR PURIFICADOR DE AIRE FORZADO (PAPR) | Bullard | Sin modelo | 53723 | Negro | Bueno | 5,664.00 |
| 4 | EQUIPO RESPIRADOR PURIFICADOR DE AIRE FORZADO (PAPR) | Bullard | Sin modelo | 53782 | Negro | Bueno | 5,664.00 |
| 5 | EQUIPO RESPIRADOR PURIFICADOR DE AIRE FORZADO (PAPR) | Bullard | Sin modelo | 53722 | Negro | Bueno | 5,664.00 |
| 6 | EQUIPO RESPIRADOR PURIFICADOR DE AIRE FORZADO (PAPR) | Bullard | Sin modelo | 53776 | Negro | Bueno | 5,664.00 |
| 7 | EQUIPO RESPIRADOR PURIFICADOR DE AIRE FORZADO (PAPR) | Bullard | Sin modelo | 53775 | Negro | Bueno | 5,664.00 |
| 8 | EQUIPO RESPIRADOR PURIFICADOR DE AIRE FORZADO (PAPR) | Bullard | Sin modelo | 53748 | Negro | Bueno | 5,664.00 |
| CUENTA CONTABLE: 9105.0301 MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE | | | | | | | |
| 9 | CICLOERGÓMETRO | Sin marca | Sin modelo | ----- | Blanco | Bueno | 85.00 |
| 10 | HORNO MICROONDAS, capacidad de 22.4L | Samsung | AMW83K | J6E47WRN7000983J | Blanco | Bueno | 279.00 |
| CUENTA CONTABLE: 9105.0303 MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLE | | | | | | | |
| 11 | CASILLERO DE METAL - LOCKER, de 2 divisiones | Sin marca | Sin modelo | 0.35 x 0.36 x 177 | Gris | Regular | 175.00 |
| 12 | CASILLERO DE METAL - LOCKER, de 6 divisiones | Sin marca | Sin modelo | 101x 0.39 x 178 | Gris | Regular | 300.00 |
| 13 | CASILLERO DE METAL - LOCKER, de 6 divisiones | Sin marca | Sin modelo | 101x 0.39 x 178 | Gris | Regular | 300.00 |
| 14 | MODULO DE MELAMINA RODANTE | Sin marca | Sin modelo | 0.53 x 0.56 x 105 | Blanco humo | Bueno | 350.00 |
| VALOR TOTAL DE LA DONACIÓN | | | | | | | S/ 70,372.80 |

Agradeciendo al donante por su valiosa contribución a la Entidad.

Artículo 2°.- APROBAR el ALTA por la causal de Donación a título gratuito de catorce (14) bienes muebles, descrito en el artículo precedente, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3°.- DISPONER que la Jefatura de la Oficina de Logística y la Jefatura de la Oficina de Economía, efectúen las acciones administrativas y contables que correspondan como consecuencia de lo resuelto en la presente Resolución

Artículo 4°.- NOTIFICAR a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, a través del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales (SINABIP), en el enlace <https://apps4.mineco.gob.pe/SGISBN/sinabip.php> de la página Web del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 5°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución por la Oficina de Estadística e Informática del Hospital Nacional "Dos de Mayo", en el portal institucional: www.hdosdemayo.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
JULIO JOEL MAYEGIBO ARAKAKI
Director Ejecutivo de la
Oficina Ejecutiva de Administración